

Dize y nra a d d d d



Saludo, vna, dize y nra a d d d d
dize y nra a d d d d
dize y nra a d d d d

acuerdo =

La Villa de Alhama en quetras dias del mes de Enero
 de mill e quinientos e ochenta e tres años los señores Don Juan Diaz
 de Aledo y Don Juan de Almeda Alcaldes ordinarios - Don
 Juan Diaz de Canovas Juan Marinéz Mica y Juan de
 Almeda Pares por el Justicia y regimiento de la dicha
 Villa de Alhama juntos en las cámaras de su ayuntamiento
 como lo manda el Rey y castumbre para tratar y conferir las cosas
 tocantes a la dignidad y gobierno de esta Republica - Dize y nra a
 Por quanto comovido el nra a nombramiento de un
 Papa sellado respecto a ciertos privilegios por el Rey de
 Berengas para este presente año nombrando Dize y nra a
 para ello para lo tanto en poder de la dize y nra a
 lo no fuere en dicha Villa de Alhama los dichos de
 Presidieren para hacer el pagamento que toca a
 hacer en cada un año a la parte de su Magestad como de
 Administracion del derecho de la Torre e un quarto
 en cada quinquena de la romana e de la dize y nra a
 en el y nra a no ay persona que la ayeren de en este presente
 año - Por lo qual se acuerda luego por nra a
 e conformis nombraran e nombraron por el
 dicho Papa sellado a Phelipe Garcia e por Admin
 del quarto de la romana a nra a Señor Dize y nra a
 Don Juan Diaz de Canovas Ojeros de esta Villa
 e de nra a de mandar e mandaron a aquel se le notifi
 que azepte dho nombramiento de la dize y nra a
 Las cosas llanas e abonadas que sean a saber fazon e
 sus mexas para la dize y nra a de los mexas que con
 portare dho Papa sellado, que se azepte dho nom

